

**- PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE
“ARTEAKO HAUR ETA GAZTETXOEN AISIALDIA”.**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Claúsula 1ª.- Objeto del Contrato.

El contrato tiene por objeto la gestión del servicio de **“OCIO DE LOS NIÑOS/AS Y JOVENES DE ARTEA”** de acuerdo con este Pliego de Prescripciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta que resulte adjudicataria.

Claúsula 2ª.- Régimen Jurídico.

1.- El contrato se registrará:

- a) Por lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; los preceptos de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y la propuesta que resulte adjudicada.

2.- En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho privado.

3.- El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

Claúsula 3ª.- Potestades del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento de Artea ostentará en relación con el contrato las potestades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego. En particular las siguientes:

- Ordenar discrecionalmente las modificaciones del contrato que aconseje el interés público, entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones.
- Fiscalizar la gestión del adjudicatario.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al adjudicatario las correcciones por razón de las infracciones que cometiere con arreglo a dispuesto en este Pliego.
- Rescatar el servicio en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
- Suprimir el servicio, o parte de los servicios ofertados.

2.- Los actos del Ayuntamiento de Artea que afecten a la empresa adjudicataria.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Claúsula 4ª.- Sujeción a documentos contractuales.

1.- El servicio se realizará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las prescripciones técnicas, a la propuesta adjudicada y a las instrucciones que dicte la Administración contratante.

2.- Las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Artea serán de obligatoria observancia por la empresa concesionaria siempre que consten por escrito.

Claúsula 5ª.- Obligaciones y responsabilidades del adjudicatario.

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas, la propuesta adjudicada u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Artea.

2.- Ejercer el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin conformidad del Ayuntamiento de Artea.

3.- El adjudicatario será responsable de mantener en perfecto estado de conservación los locales, las instalaciones, la dotación instrumental, así como los bienes y medios auxiliares facilitados por el Ayuntamiento de Artea, para la prestación del servicio siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen

cuando sean motivadas por un deterioro que exceda del normal derivado del uso cuidadoso.

El Ayuntamiento de Artea se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación del local e instalaciones cedidas para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizarán o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del adjudicatario.

4.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Artea, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Artea por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

6.- El adjudicatario deberá obligatoriamente contratar un Seguro de Accidentes para todo el personal que preste y contrate para la prestación de este contrato.

Claúsula 6ª.- Derechos del adjudicatario.

1.- Percibir la retribución anual (mediante pagos mensuales) prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la oferta adjudicada.

2.- Utilizar los locales e instalaciones habilitadas al efectos por el Ayuntamiento de Artea, así como la dotación relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El concesionario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes, salvo autorización de los Ayuntamientos. En este caso, se estará a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

3.- Percibir una retribución extraordinaria por los servicios extras prestados de acuerdo con la modificación del contrato que se acuerde.

Claúsula 7ª.- Ejecución de las prestaciones del servicio.

1.- El adjudicatario queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta y la propuesta seleccionada.

2.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, el personal cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma.

3.- En cualquier momento de la ejecución del contrato el Ayuntamiento de Artea podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.

4.- La alteración de las personas físicas que constituyen el personal requerirá la aceptación por el órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

Claúsula 8ª.- Plazo de prestación del servicio.

1.- El plazo para la ejecución del contrato será de 2 años, prorrogable por otros dos años más, si ninguna de las partes procede a su rescisión en un plazo mínimo de 2 meses antes de finalizar el plazo de los primeros 2 años.

2.- El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el servicio en la fecha señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Claúsula 9ª.- Daños a terceros.

1.- La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Artea.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño al Ayuntamiento de Artea o se formula el requerimiento previo previsto en el art. 97.3 del TRLCAP, el Ayuntamiento de Artea se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

- En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

- En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa adjudicataria, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

3.- El Ayuntamiento de Artea repetirá contra la empresa gestora el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Claúsula 10ª.- Variaciones de detalle.

Será obligatoria para la empresa adjudicataria la aceptación de variaciones de detalle establecidas por los servicios técnicos municipales que no alteren sustancialmente el servicio.

Claúsula 11ª.- Modificaciones del contrato.

Las modificaciones del contrato se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 105 y ss. Del RDL 3/2011.

CAPÍTULO IV.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

Claúsula 12ª.- Retribución del concesionario.

El concesionario percibirá como retribución por la prestación del servicio:

1.- La cantidad prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas dividida en pagos mensuales, conforme a la baja ofertada, sin perjuicio de las adecuaciones que en su caso procedan como consecuencia del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión y de las modificaciones contractuales que se lleven a cabo.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Claúsula 13ª.- Recepción del servicio.

La realización de la prestación del servicio objeto del contrato se entenderá cumplido cuando haya sido realizado por el adjudicatario de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Claúsula 14ª.- Causas de resolución.

1.- Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 286 y ss del RDL 3/2011.

Claúsula 15ª.- Efectos de la resolución.

La resolución del contrato comportará:

- 1.- Cese del adjudicatario en el servicio.
- 2.- Pérdida de la garantía definitiva.
- 3.- Indemnización al Ayuntamiento de Artea.
- 4.- Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el servicio.

CAPÍTULO VI.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Claúsula 16ª.- Garantía provisional y definitiva.

1.- La empresa adjudicataria deberá constituir antes de la formalización del contrato, una garantía definitiva del 5% de la cantidad anual ofertada.

3.- En todo lo relativo a las garantías, tipos, plazos, devolución, temeridad ... se seguirá lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de los contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VII.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Claúsula 17ª.- Procedimiento y forma de adjudicación.

1.- La selección de la empresa adjudicataria se efectuará por **el procedimiento abierto**.

2.- La presentación de proposiciones supone el conocimiento y la aceptación incondicionada por las empresas concursantes del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto de Ejecución Base.

3.- Podrán participar en el procedimiento las empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 49 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y acrediten, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que a continuación se explicitan.

Claúsula 18ª.- Criterios de Selección. Solvencia Económica y Técnica.

1.- Solvencia Económica:

- Certificado de hallarse al corriente del pago de Hacienda Foral.
- Certificado de hallarse al corriente del pago de Hacienda Local.
- Certificado de hallarse al corriente del pago de la Seguridad Social.

2.- Solvencia Técnica:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la CNAE para ESTE SERVICIO.
- Estar dado de alta como empresa o como autónomo en la Seguridad Social (o compromiso de darse de alta antes del inicio de la actividad).
- Cinco (5) años de experiencia en trabajos relacionados con el objeto de este contrato.

Claúsula 19ª.- Criterios de adjudicación. (TOTAL 100 Puntos)

- **Proyecto** (Metodología; propuesta de gestión; Organización, coordinación y evaluación propuesta; Propuesta de personal):**100 pts.**
 - Programación anual (variedad y cantidad de actividades).- 50 pts.
 - Proyecto educativo.- 50 pts.

Claúsula 20ª.- Presentación de proposiciones.

1.- El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

2.- Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Artea, en la Secretaría, hasta las 14 horas del último día del plazo. Si la proposición se envía por correo el último día del plazo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición el envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, o telegrama en el mismo día.

3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

4.- La apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación a las 12 horas el primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, previa calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de las empresas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18ª. En el caso de que este día de apertura coincidiera con el mes de Agosto, se trasladará al primer viernes hábil de septiembre.

No obstante, si a resultas de la calificación de la documentación la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, suspenderá el acto de apertura comunicándolo a todos los interesados, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o subsanen y quedará automáticamente convocado el citado acto de apertura al noveno día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la misma hora.

Claúsula 21ª.- Documentación.

1.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que los representen, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, y el segundo (B) la proposición ajustada al modelo que se incluye en este Pliego:

SOBRE A:

- Documento Nacional de Identidad, si el concursante es persona individual. Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial. DNI de la persona que formula la proposición y documento justificativo y suficiente para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla. Si se actúa por representación, poder bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Artea.
- Declaración bajo responsabilidad de que la Empresa concursante no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 73 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Documentos requeridos para la justificación de las solvencias exigidas por la cláusula 18ª. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/07..
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

SOBRE B:

- Solicitud de admisión al concurso y oferta económica, con arreglo al modelo establecido en la cláusula 22ª.
- Documentos citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 19ª.
- Proyecto de desarrollo del servicio-

Claúsula 22ª.- Modelo de solicitud.

1.- El modelo de solicitud y de oferta económica será el siguiente:

“D., con Documento Nacional de Identidad nº....., expedido en....., el día de de, con domicilio en, calle....., nº.....

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre de la Empresa.....
- (En su caso) En representación de

EXPONE:

Que, enterado del **“Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para contratar la gestión del servicio de OCIO DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE ARTEA”**, así como su Pliego de Prescripciones Técnicas, toma parte en el proceso convocado mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Bizkaia nº....., el día de de, a cuyo efecto:

- a) Aporta los documentos establecidos en la cláusula 21ª, en sus respectivos sobres.
- b) Se compromete a la realización del servicio en el siguiente precio:

..... (desglosando el IVA) anual.
- c) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad y salud según dispone la normativa vigente.

SOLICITA:

La admisión en el proceso y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En, a de de"

Claúsula 23ª.- Formalización del contrato.

- 1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (treinta) días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.
- 2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- 3.- Los derechos y deberes dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 30/2007.
- 4.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, así como

el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007.

Claúsula 25ª.- Certificaciones de documentos.

1.- Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días para la presentación de las certificaciones positivas a las que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Acuerdo o, en su caso, Resolución de adjudicación quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación.

2.- Las citadas certificaciones, una vez expedidas por los organismos correspondientes tienen validez a los efectos de participar en los procedimientos de licitación durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de la expedición.

Claúsula 25ª.- Obligaciones específicas del concesionario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, será de su cuenta la siguiente:

1.- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud.

2.- Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de esta obligación.

En Artea, a 23 de ENERO de 2017.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR